



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2022-A/MPR

Rioja, 12 de mayo del 2022.

VISTO:

La Solicitud de fecha 04.04.2022, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité del Programa de Vaso de Leche “**SAN ANTONIO**” ubicado en el Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; Informe Técnico N° 13-2022-PVL-UPS-GDS/MPR de fecha 07.04.2022; Informe N° 092-2022-UPS-GDS/MPR de fecha 08.04.2022; Informe N° 074-2022-GDS/MPR de fecha 11.04.2022; Nota de Coordinación N° 275-2022-GM/MPR de 13.04.2022; Informe Legal N° 284-2022-OAJ/MPR de fecha 05.05.2022; Informe N° 266-2022-GM/MPR de fecha 10.05.2022 y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 203-2022-A/MPR de fecha 12.05.2022, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario creado mediante la Ley N° 24059 y complementada por las Leyes N° 27470 y N° 27712, fue implementada a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio – económico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, “Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, “El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”;

Que, el numeral 1.4 del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, los Comités del Programa del Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Rioja, como organismo social de base, institución de apoyo a la gestión, de actividades de beneficio social, sin fines de lucro, beneficio de sus asociadas inscritas y registradas en el Padrón respectivo;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-CM/MPR, de fecha 25 de Enero del 2016, en el Artículo Primero, resuelve, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Rioja, que como anexos forma parte integrante de la presente ordenanza (...). En ese sentido el Artículo 26° señala que para conformar un Comité del Programa de Vaso de Leche, se requiere un mínimo de 15 socios o socias y que juntamente con sus beneficiarios residen de manera cercana entre sí, sean por calles, manzanas, sectores o caseríos;

Que, mediante el Informe Técnico N° 13-2022-PVL-UPS-GDS de fecha 07 de abril del 2022, el Área del Programa de Vaso de Leche, OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "**SAN ANTONIO**" ubicado en el Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, a fin de que Niños y niñas de 0 a 6 años, Madres Gestantes, Madres que dan de Lactar, en situación de Pobreza y Pobreza extrema, los mismos que residen en la jurisdicción territorial de la municipalidad, sean beneficiarios del programa;

Que, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales, con Informe N° 092-2022-UPS-GDS/MPR de fecha 08.04.2022, remite el Informe Técnico N° 13-2022-PVL-UPS-GDS de fecha 07 de abril del 2022, confirmando la Opinión Favorable de Reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "**SAN ANTONIO**" ubicado en el Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, el Gerente de Desarrollo Social, hace llegar a la Gerencia Municipal mediante Informe N° 074-2022-GDS/MPR de fecha 11.04.2022, anexando la información descrita, con la cual solicita el Reconocimiento a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche "**SAN ANTONIO**" ubicado en el Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, mediante el Informe Legal N° 284-2022-OAJ/MPR de fecha 05.05.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia para reconocer a la Nueva Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "**SAN ANTONIO**" ubicado en el Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, por el período de vigencia de dos (02) años, con efectividad anticipada, a partir del **10 de marzo del 2022 hasta el 09 de marzo del 2024**, el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "SAN ANTONIO" del Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	EUSEBIA MEDINA DIAZ	01153724
02	VICE PRESIDENTA	ELDA VARGAS PARDO	43137004
03	SECRETARIA	JOYCI ELVITH PEREZ CASTAÑEDA	45467855
04	TESORERA	SAYRA AMELIA SÁNCHEZ FLORES	43126701
05	FISCAL	MIRIAM YULICET DE LA CRUZ URIARTE	62481891
06	VOCAL	RUTH CONSUELO HUERTAS MOLINA	45958885
07	SECRETARIA ALMACENERA	YOLITA GUIOC GUEVARA	43146201

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social
 - * Secretaria General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 155 -2022- A/MPR

Rioja, 12 de MAYO del 2022.

VISTO:

La Solicitud de fecha 05 de abril del 2022, solicitando reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "LAS ORQUÍDEAS"; Informe Técnico N° 03-2022-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 11.04.2022; Informe N° 094-2022-UPS-GDS/MPR de 13.04.2022; Informe N° 077-2022-GDS/MPR de 18.04.2022; Nota de Coordinación N° 283-2022-GM/MPR de 18.04.2022; Informe Legal N° 297-2022-OAJ/MPR de fecha 09.05.2022; Informe N° 265-2022-GM/MPR de 10.05.2022 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 204-2022-A/MPR de fecha 12.05.2022; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Artículo 3°, numeral 3.1.), establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;

Que, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria con Informe Técnico N° 03-2022-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 11.04.2022, indica que se hace necesario la renovación y/o actualización de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (Centros de Atención) como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, que para su actualización necesita de la aprobación del pleno (socias) conformado por un quórum del 50% mas 1 del total de socias que pertenecen a dicha Organización Social de Base;

Que, con Informe Legal N° 297-2022-OAJ/MPR de fecha 09.05.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente aprobar vía acto resolutivo, reconocer a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "LAS ORQUÍDEAS", ubicado en el Pasaje 7 de Junio – Naranjos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín;

Que, mediante Informe N° 094-2022-UPS-GDS/MPR de fecha 13.04.2022, el Jefe de la Unidad de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base como requisito indispensable para que continúen recibiendo las raciones alimentarias como parte del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, así como en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) al Comedor Popular "LAS ORQUÍDEAS", cuya vigencia inicia a partir de la fecha **01 de abril del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024;**

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "LAS ORQUÍDEAS", ubicado en el Pasaje 7 de Junio – Naranjos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín, integrada por las siguientes personas con los datos de identificación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTE	SARELA YUDIT NEIRA CASTILLO	47695378
02	VICEPRESIDENTA	REYNA MEDINA OBLITAS	48328804
03	SECRETARIA DE ACTAS	CLARISA FERNANDEZ PÉREZ DE MENDOZA	01041376
04	TESORERA	YNDALECIA YAJAHUANCA LIZANA	44701973
05	FISCAL	ELENA LICENIA MEDINA OBLITAS	45169833
06	VOCAL	JULIA DIAZ BAUSTISTA	01040856
07	SECRETARIA ALMACENERA	MARIA EVA TIRADO EDQUEN	40112944

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, por el periodo de dos (02) años con efectividad anticipada a partir del **01 de abril del 2022 hasta el 31 de marzo del 2024** al Comedor Popular "**LAS ORQUÍDEAS**", ubicado en el Pasaje 7 de Junio - Naranjos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Región San Martín, consignando los siguientes datos :

NOMBRE DEL COMEDOR	LAS ORQUÍDEAS
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208050004
N° DE BENEFICIARIOS	46
MODALIDAD	COMEDOR POPULAR
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA POR AÑO	S/. 12,033.60
TIPO DE RACIÓN	Raciones Crudas

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**LAS ORQUÍDEAS**", ubicado en el Pasaje 7 de Junio - Naranjos, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO 4°: DESIGNAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

 Sr. Armando Rodríguez Tello
 ALCALDE

- C. c.
- Gerencia Municipal.
 - Gerencia de Admón. y Fin.
 - Gerencia de Desarrollo Social.
 - Secretaría General.
 - Portal Institucional.
 - Archivo.